

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10683

(-9 JUL. 2014)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Fisioterapia de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre – CORPOSUCRE- ofrecido bajo la metodología presencial en Sincelejo – Sucre y se aprueban modificaciones

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 678 de 2 de marzo de 2005 otorgó el registro calificado al programa de Fisioterapia de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre – CORPOSUCRE- para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Sincelejo - Sucre.

Que la Institución solicitó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado para el programa de Fisioterapia ofrecido bajo la metodología presencial en Sincelejo - Sucre, modificando el número de créditos académicos que pasa de 168 a 163 y la duración estimada del programa que pasa de 10 a 9 semestres.

Que la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución 10100 de 2013, en sesión del 28 de marzo de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Fisioterapia por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre – CORPOSUCRE- presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio con: Hospital San Jerónimo Montería, Clínica de la Costa Ltda, Fundación Juan Felipe Gómez Centro Médico Juan Felipe IPS, Clínica las Peñitas S.A.S Sincelejo, Clínica Medihelp Cartagena y Clínica Santa María S.A.S.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud mediante Acuerdo 220 del 26 de junio de 2014, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Fisioterapia así: Hospital San Jerónimo Montería (8 cupos), Clínica de la Costa Ltda (12 cupos), Fundación Juan Felipe Gómez Centro Médico Juan Felipe IPS (5 cupos), Clínica las Peñitas S.A.S Sincelejo (12 cupos), Clínica Medihelp Cartagena (4 cupos) y Clínica Santa María S.A.S (8 cupos).

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Fisioterapia de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre – CORPOSUCRE-, aprobando las modificaciones presentadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años aprobando las modificaciones presentadas al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria Antonio José de Sucre – CORPOSUCRE-
Denominación del programa:	Fisioterapia
Título a otorgar:	Fisioterapeuta
Lugar de ofrecimiento:	Sincelejo - Sucre
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	163
Estudiantes 1er periodo:	35

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la modificación en la duración del programa que pasa de 10 a 9 semestres.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación y modificación del programa.

ARTÍCULO CUARTO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta Resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El programa descrito en el artículo primero de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

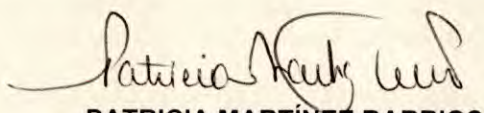
ARTÍCULO DECIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

-9 JUL. 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS